

RES. 2191/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001776, Ent. N° 3567/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) relacionadas con la Ampliación de la Licitación Pública N° 3/2016, convocada para la Contratación de un Servicio de Conserjería para la Región 'Este' de la Red de Atención Primaria de Montevideo (RAP Metropolitana), por el período de 12 meses, prorrogable por un período de igual duración;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de la Dirección de la RAP Metropolitana del 17.8.2017 se adjudicó el llamado a TEREAL S.A. de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Asesora por un total de \$ 14.758.528,60 impuestos incluidos;

2) que este Tribunal por Resolución N° 3316/17 adoptada en sesión del 4.10.2017 cometió a la Contadora Delegada en ASSE la intervención del gasto de hasta \$ 14.758.528,60 impuestos incluidos y ajustable de acuerdo al Pliego, por el período de 12 meses, prorrogable por otro período de igual duración, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad;

3) que posteriormente por Resoluciones de la Dirección de la RAP Metropolitana del 27.11.2018 y N° 1339/2019 del 8.5.2019 de la Gerencia General de ASSE, respectivamente se prorrogó la adjudicación a la firma TEREAL S.A por \$ 17.033.194 IVA incluido y actualizado, empezando a regir desde el 01.01.2019 hasta el 31.12.2019;

4) que este Tribunal por Resolución N° 3917/18 adoptada en sesión del 19.12.2018 cometió a la Contadora Delegada la intervención del gasto respecto de la prórroga por 12 meses de a favor de TEREAL S.A;

5) que por Proyecto de Resolución de la Dirección de la RAP Metropolitana se dispuso la ampliación de la licitación por \$ 19:058.718,37, impuestos incluidos, por el período 1.1.2020 al 31.12.2020, o en su defecto, hasta que se encuentre ejecutable la licitación que cubra las necesidades del servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF;

6) que este Tribunal por Resolución N° 3298/19 adoptada en sesión del 30.12.2019 y N° 910/20 de fecha 29.04.2020 cometió al Contador Delegado que, dictada la Resolución por el Ordenador competente, interviniera el gasto de \$ 19:058.718,37, impuestos incluidos, por el período 1.01.2020 al 31.12.2020, o en su defecto, hasta que se encuentre ejecutable la licitación que cubra las necesidades del servicio, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente, una vez abiertos los créditos presupuestales del Ejercicio 2020;

7) que en la oportunidad, a los efectos de no interrumpir el servicio, se remite Resolución de fecha 9.09.20 por la cual el Directorio de ASSE dispone ampliar la contratación de referencia por la suma de \$ 19.058.718,37 impuestos incluidos, para el período 1.01.2020 al 31.12.2020;

8) que por nota de fecha 23.09.2020 el Contador Delegado devuelve las actuaciones sin intervenir, dado que su ejecución comenzaba el 1.01.2020 y fue remitido a la Auditoría para su intervención en el mes de setiembre de 2020;

9) que asimismo señala el Contador Delegado, la ampliación se encuentra en ejecución desde enero del 2020, no habiéndose intervenido ningún lote de pago correspondiente a dicho servicio, por parte de la Auditoría Delegada;

10) que a tales efectos el Contador Delegado señala que se remiten las presentes actuaciones a este Tribunal, debido al tiempo transcurrido y considerando que la intervención de la ampliación de referencia fue cometida por Resolución N° 3298/19 de fecha 30.12.2019;

CONSIDERANDO: que la presente ampliación cuenta con principio de ejecución en cuanto comenzó a ejecutarse sin la intervención preventiva de este Tribunal en contravención a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dejar sin efecto la Resolución del Tribunal N° 3298/19 adoptada en sesión de fecha 30.12.2019, y su modificativa N° 910/20 de fecha 29.04.20;
- 2)** Observar el gasto;
- 3)** Comunicar al Contador Delegado;
- 4)** Devolver las actuaciones.

CLC